

## INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS:

**NÚM. EXPEDIENTE :**2025-606456

**TIPO:**SERVICIOS

**PROCEDIMIENTO:**ABIERTO SIMPLIFICADO

**TÍTULO:** DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS PARA EL “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE VÍA CICLISTA EN HUELVA CENTRO, CON ITINERARIO DE CONEXIÓN CON LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES Y LA ESTACIÓN DE FERROCARRIL”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4, f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Memoria Justificativa de este expediente de contratación, elaborada por el Servicio de Infraestructuras del Transporte de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE, expone los motivos relativos a la insuficiencia de medios disponibles para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato de referencia.

Para llevar a cabo la Dirección Facultativa de las Obras de forma efectiva, es imprescindible disponer de medios adecuados, así como de personal técnico especializado. Se aprecia la necesidad de contar con medios topográficos para el control geométrico de la obra, tales como estaciones totales, GPS, niveles, así como el software adecuado, además de la necesidad de vehículos adscritos permanentemente a la obra, personal técnico cuyo centro de trabajo sea, de forma permanente, la propia obra, y la presencia permanente de personal de vigilancia y control de materiales y ejecución de la misma, así como personal para la Coordinación de Seguridad y Salud.

La Dirección General de Infraestructuras del Transporte no cuenta en la actualidad con medios personales y técnicos suficientes para poder realizar los trabajos reseñados. Al mismo tiempo, no se considera conveniente ampliar los existentes para llevarlos a cabo, lo cual determina la necesidad de recurrir a los servicios de empresas del sector que colaboren con la Administración, y que realicen el trabajo objeto del presente contrato en sus propias instalaciones y con sus propios medios, ubicadas en el entorno de la obra a ejecutar, y nunca en dependencias de la propia Administración.

Por todo lo anterior se precisa contratar la realización de los trabajos mencionados mediante un Contrato de Servicios, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica.

LA CONSEJERA DE FOMENTO,  
ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA  
P.D. Orden de 10 de noviembre de 2021  
(BOJA nº 219, de 15 de noviembre de 2021)  
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA.  
Fdo.: María Rosario de Santiago Meléndez

MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	24/09/2025 19:31:17	PÁGINA: 1 / 1
VERIFICACIÓN	NJyGw5G24Hibsj4juWUiEVs8yjyedn	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>